


**CONSTRUCTORA SAN MARCOS
GERENCIA**

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS NÚMERO TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (3-2019) CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÁS CHICHICASTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARCOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN CHUGÜEXÁ PRIMERO, CHICHICASTENANGO, QUICHÉ", por una parte el señor **Rosendo Jerónimo Salvador Cutrez**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con residencia en el Cantón Chujulimul Segundo, Chichicastenango Quiché, con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación CUI: un mil ochocientos noventa y cuatro espacio cuarenta y cuatro mil cero cincuenta y tres espacio mil cuatrocientos seis (1894 44053 1406) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP del Municipio de Santo Tomás Chichicastenango, Departamento de Quiché, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, calidad que acredito con el Acuerdo de Nombramiento número seis guion dos mil quince (6-2,015) de fecha quince de octubre de dos mil quince (15 de octubre de 2,015) emitido por la Junta del Tribunal Supremo Electoral Departamental y el acta de toma de posesión del cargo para el cual fue electo, número Seis Guion Dos Mil Dieciséis (6-2016), de fecha quince de enero de dos mil dieciséis (15 de enero de 2016) del Libro de Actas del Concejo Municipal, señalo como lugar para recibir notificaciones Cantón Chujulimul Segundo, del Municipio de Chichicastenango, Departamento de Quiché; y por otra parte, el Señor **Samuel Aroldo Juárez Rodríguez**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, empresario, guatemalteco con domicilio en **21 CA. A 37-49 Zona 5, Guatemala, Guatemala**, con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación CUI: un mil setecientos noventa y tres espacio noventa y cuatro mil ochenta y ocho espacio mil doscientos uno (1793 94088 1201) extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP del Municipio de Guatemala, Guatemala, comparezco en mi calidad de Representante Legal de la entidad denominada Empresa **CONSTRUCTORA SAN MARCOS**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número ciento ochenta y un mil setecientos ochenta y tres A (181783A) folio número cuatrocientos tres (403), del libro número ciento cuarenta y cinco (145), Categoría Única, señalo como lugar para recibir notificaciones en 21 CA. A 37-49 Zona 5, Guatemala, Guatemala. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato, así mismo tener a la vista los documentos relacionados y que lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato se encontraran las siguientes denominaciones: **LA ALCALDIA MUNICIPAL**: Es el Alcalde Municipal del Municipio de Chichicastenango, Departamento Quiché; **DIRECCION DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL**: es el Departamento de la DAFIM de la Municipalidad, quien es el encargado de

efectuar los desembolsos financieros relativos al presente contrato; **LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANIFICACION**, es la Dirección encargada de supervisar periódicamente el avance físico de la obra conjuntamente con el Ingeniero Supervisor de proyectos de la Municipalidad de Chichicastenango. **EL CONTRATISTA**: Es la entidad denominada Empresa **CONSTRUCTORA SAN MARCOS**, quien ejecutará la obra objeto del presente contrato; La institución que expida las fianzas o garantías será **LA AFIANZADORA**. Por lo tanto, en las calidades con que actuamos celebramos "**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA**" para la ejecución del PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN CHUGÜEXÁ PRIMERO, CHICHICASTENANGO, QUICHÉ**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERO: BASE LEGAL**. El presente contrato se suscribe con fundamento en el Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) que contiene el Código Municipal, el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado; y Acuerdo Gubernativo número mil cincuenta y seis guion noventa y dos (1056-92), que contiene el Reglamento de dicha ley. **SEGUNDO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO**. Forman parte de este contrato y quedan incorporados al mismo los siguientes documentos: 1) Las bases de cotización; 2) Especificaciones Generales del proyecto; 3) Términos de Referencia; 4) El programa de trabajo con el visto bueno de la Municipalidad para su ejecución; 5) El cuadro que contiene la descripción de Renglones, Unidad de medida y Cantidades de Obra, 6) planos; 7) La oferta presentada por EL CONTRATISTA; 8) Acta de Adjudicación, 9) La Resolución del Concejo Municipal relativa a la aprobación del acta de Adjudicación, documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERO: OBJETO DE CONTRATO**. Manifiesta el señor **Samuel Aroldo Juárez Rodríguez**, que por este instrumento, acepta la obligación de que la empresa que representa construya, en Cantón **Chugüexá Primero del Municipio de Chichicastenango**, el Proyecto: "**MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CANTÓN CHUGÜEXÁ PRIMERO, CHICHICASTENANGO, QUICHÉ**", ejecutando el proyecto, con estricto apego a las bases de cotización, disposiciones especiales, términos de referencia y planos suministrados por el Departamento de Evaluación de la Municipalidad, documentos que son de su más amplio y completo conocimiento y aceptación, los cuales rubrica en representación de **EL CONTRATISTA** y que por voluntad expresa que las partes forman parte de este contrato. **Los Renglones de Trabajo se describen de la siguiente manera:**

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	C. UNITARIO	SUB-TOTAL
1	Trabajos preliminares	420.00	m	Q 13.92	Q 5,846.40
2	Excavar, nivelar y compactar la subbase	672.00	M2	Q 45.41	Q 30,515.52
3	Colocación, nivelación y compactación de base	672.00	M2	Q 63.28	Q 42,524.16



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSTRUCTORA SAN MARCOS
GERENCIA

4	Fundición de Carrileras de concreto, espesor 0.15m	672.00	M2	Q 326.90	Q 219,676.80
5	Trabajos complementarios limpieza	Global	1.00	Q 937.12	Q 937.12
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 299,500.00

COSTO TOTAL DEL PROYECTO (OFERTA) EN LETRAS: doscientos noventa y nueve mil quinientos quetzales exactos (Q 299,500.00). **CUARTO: MONTO DEL CONTRATO, FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARA EL GASTO Y FORMA DE PAGO. A) MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de doscientos noventa y nueve mil quinientos quetzales exactos (Q 299,500.00) monto que incluye el impuesto al Valor Agregado - IVA- El precio citado es fijo e inalterable, por lo que **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobre costos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por La Municipalidad, cuyos valores y plazo de ejecución cuando corresponda, se hará constar expresamente en dichos documentos. Estos documentos formarán parte integral del contrato; **B) DEL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:** El Proyecto será financiado con fondos provenientes de **Municipalidad de Chichicastenango, Departamento de Quiché**, con fondos de inversión del presupuesto de egresos vigente. **C) PROVISIÓN DE FINANCIAMIENTO QUE SE DESTINA PARA EL PROYECTO POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD:** El aporte que se destina para el presente contrato provendrá de la fuente para inversión. **D). FORMA DE PAGO:** El costo del proyecto referido, será pagado al **CONTRATISTA** de la siguiente forma: **I)** Un anticipo del veinte por ciento (20%) de acuerdo lo que establece la ley de contrataciones del estado, seguidamente se harán pagos parciales conforme avance el proyecto, todos los pagos mencionados deben incluir la amortización correspondiente del anticipo y que se hará efectivo al **CONTRATISTA** inmediatamente que entregue a entera satisfacción a la Municipalidad los documentos siguientes: antes de hacer efectivo el anticipo se debe de entregar a) Póliza de la fianza de anticipo, que más adelante se indica b) la bitácora correspondiente. Y seguidamente hará entrega de **1)** Programa de trabajo detallado los distintos renglones de trabajo que conforman el proyecto, en base al diagrama de barras o su equivalente, donde se verifique que dichos trabajos deberán ser finalizados completamente en el tiempo contractual, así como el programa de inversión del anticipo, los cuales deberán llevar el visto bueno del supervisor y la aprobación de la Municipalidad; y **2)** factura contable por el valor del anticipo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -IVA. El anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y deberá ser autorizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente **EL CONTRATISTA**; **II)** El saldo, mediante pagos parciales, de acuerdo a estimaciones periódicas de trabajos ejecutados por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a lo indicado en párrafo anterior, aprobadas por el ingeniero supervisor de la Municipalidad, de

acuerdo a las estipulaciones contractuales, hasta llegar al setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato. En todo caso al momento del pago debe haber coincidencia entre el avance físico y financiero de los trabajos; y, III) Un pago final equivalente al veinticinco por ciento sobre el monto total del proyecto, cuando la Municipalidad; **1)** Reciba a entera satisfacción las pólizas de las fianzas de conservación de obra, **2)** Saldos deudores que más adelante se indican, **3)** Copia del acta de recepción de la obra, **4)** Informe favorable del INGENIERO SUPERVISOR DE LA MUNICIPALIDAD, con firma de aprobación, en la que especifique que **EL CONTRATISTA** cumplió con todas sus obligaciones contractuales y ejecutó los trabajos a su entera satisfacción. Para cada uno de los pagos parciales el **CONTRATISTA** entregará al supervisor una estimación del trabajo ejecutado, quien deberá revisarla dentro de los diez días de haberla recibido, conciliando cualquier diferencia con **EL CONTRATISTA**. Las diferencias que resultasen a favor o en contra del **CONTRATISTA**, se ajustarán en la estimación siguiente y si ya no la hubiese, se ajustarán en la liquidación del contrato. Para el pago de cada estimación de trabajo al **CONTRATISTA**, se establece el plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que sea aprobada por el Supervisor. Para que La Municipalidad pueda hacer cualquier pago al **CONTRATISTA**, es condición expresa que acredite por medio de constancia de contador autorizado su solvencia en el pago de sueldos y salario de sus trabajadores y de las cuotas correspondientes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como el timbre de Ingeniería durante el periodo anterior al de la estimación de que se trate, como lo que deberá hacerse constar en un informe específico que rinda **EL CONTRATISTA** a La Municipalidad. El costo del contrato es fijo e invariable, por lo que **EL CONTRATISTA**, no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobre costo o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato, salvo que se trate de orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra que sean indispensables, siempre y cuando fueren previamente aprobados por La Municipalidad y cuyo valor y plazo de ejecución, se harán constar expresamente en dichos documentos cuando corresponda. Únicamente se pagarán las unidades de trabajo que realmente hayan sido ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y autorizadas para el pago por el supervisor: **QUINTO: PLAZO.** **EL CONTRATISTA** se obliga a terminar totalmente a entera satisfacción de La Municipalidad, los trabajos contratados dentro de un plazo de **DOS MESES Y MEDIA CALENDARIO (75 DIAS)**. El plazo de este contrato empezará a correr a partir de la firma del acta de formal inicio de obra. **EL CONTRATISTA** deberá concluir la obra dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que La Municipalidad no reconocerá ninguna prórroga del plazo para la terminación de los trabajos, salvo que este plazo se ampliará por caso fortuito, y fuerza mayor o por causas imputables a La Municipalidad. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **EL CONTRATISTA** se obliga a: a) Ejecutar los



trabajos a entera satisfacción de la Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, ajustándose estrictamente a este contrato y a los documentos que forman parte del mismo. A este respecto **EL CONTRATISTA** declara que ha estudiado cuidadosamente dichos documentos y se compromete a señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que a su juicio pudiesen presentar, debiendo en tal caso efectuar consultas y hacer las observaciones pertinentes antes de efectuar el trabajo que pudiese resultar afectado; b) A aceptar la supervisión del proyecto por personal designado por La Municipalidad, quienes tendrán carácter de autoridad ante **EL CONTRATISTA**; c) A acatar instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule por escrito el supervisor, quien tiene la obligación de rechazar los trabajos o la obra que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida; d) A ejecutar el proyecto en el lugar indicado en este contrato, el cual ya es conocido por **EL CONTRATISTA** en su localización, topografía, geología y conformación; e) A contratar la mano de obra necesaria y suficiente para la realización del proyecto cuyo personal depende directamente de ella; f) A no subcontratar total o parcialmente los proyectos sin autorización expresa de La Municipalidad; g) A comprar los materiales que sean necesarios por su cuenta y ponerlos en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; h) A presentar previamente a la iniciación del proyecto, el plan o programa cronológico de inversión o ejecución de los trabajos a desarrollar, para su aprobación por parte del supervisor; i) A efectuar por su cuenta los trabajos de topografía necesarios para cuyo efecto contará con personal y el equipo de laboratorio de suelos, para ejecutar los ensayos que indique el supervisor, los cuales estarán sujetos a la aprobación de la Municipalidad; j) **EL CONTRATISTA** mantendrá permanentemente a un delegado responsable de la dirección técnica del proyecto, quien deberá permanecer en horas laborales en el lugar donde se ejecutarán los trabajos; k) **EL CONTRATISTA** mantendrá habilitado totalmente el paso normal de vehículos y señalizará las zonas de trabajo para seguridad tanto de los trabajadores como de los usuarios; l) **EL CONTRATISTA** por su cuenta dará mantenimiento permanente a todas las áreas construidas mientras dure el contrato; m) Todo trabajo defectuoso, ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra, según lo establezcan las especificaciones técnicas de construcción aplicables a este contrato, deberá ser corregido reemplazado o construido de nuevo por **EL CONTRATISTA**, sin compensación alguna y a su costo, dentro del plazo contractual. Asimismo los materiales defectuosos o rechazados por La Municipalidad deberán ser retirados de la obra por cuenta y cargo del **CONTRATISTA** inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno; n) **EL CONTRATISTA** deberá dirigir técnicamente los trabajos y aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles y lubricantes, mano de obra, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de los mismos; o) **EL CONTRATISTA** será responsable directa de

los daños y perjuicios que causen a terceros sus empleados o agentes durante la ejecución del proyecto, así como de cualquier infracción a las leyes, quedando entendido que La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna al respecto; p) Las construcciones temporales que haga **EL CONTRATISTA** para la instalación de sus oficinas, bodegas, primeros auxilios y otros, deberán llenar los requisitos de salubridad que exigen las autoridades, especialmente el Instituto Guatemaltecos de Seguridad Social, debiendo remover dichas construcciones temporales a la finalización de los trabajos; q) Será a cargo y por cuenta del **CONTRATISTA** la obtención y pago de cualquier permiso, licencia o estudio que fuere necesario para la ejecución de los trabajos; r) Los salarios que el **CONTRATISTA** debe pagar a sus trabajadores no serán inferiores a los fijados por las leyes laborales vigentes en la República de Guatemala y empleará el número de trabajadores guatemaltecos y extranjeros, en los porcentajes que establece el Código de Trabajos; s) Los profesionales, técnicos, especialistas o cualquier otro recurso humano nacional o extranjero que empleare **EL CONTRATISTA** en la realización de los trabajos, así como la subcontratación que hiciere de partes del proyecto, lo hará bajo su estricta responsabilidad, por lo que La Municipalidad no tendrá con dichos profesionales, técnicos, especialistas, personal o subcontratistas ninguna relación laboral, civil ni de cualquier otra naturaleza; y en consecuencia **EL CONTRATISTA** por su cuenta y bajo su responsabilidad pagará honorarios, sueldos y salarios, planillas de mano de obra y cuotas de seguridad social y demás cuotas que le impongan las leyes normales legales vigentes en material laboral y sumirá la calidad de patrono, eximiendo en forma expresa a la Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, Departamento de Quiché de cualquier responsabilidad por tal concepto; t) Promover a concurrir a las reuniones de trabajo a las que fuere citada y cumplir con las instrucciones y recomendaciones formuladas por la supervisión y La Municipalidad; u) Participar en la recepción de los trabajos del proyecto en la liquidación del contrato, debiendo cumplir con las recomendaciones emitidas por la Comisión Receptora; v) **EL CONTRATISTA** queda obligada a entregar a La Municipalidad al finalizar los trabajos, un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del supervisor y de La Municipalidad. w). **EL CONTRATISTA** queda obligada de incluir en la ejecución de la obra las medidas de mitigación o reducción a desastres que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública"–**AGRIP-**, y la Instalación de Número de Cámaras de conformidad con la magnitud de la obra, que permita visualizar en línea el desarrollo de la misma a través de internet y el aseguramiento de su cumplimiento continuo. **SEPTIMO: GARANTIAS.** A) **FIANZA DE ANTICIPO: EL CONTRATISTA** a su costa deberá constituir a favor de La Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, Departamento de Quiché, previo a recibir el anticipo, una fianza por el monto total del valor del anticipo a que se ha hecho referencia en la cláusula



tercera de este contrato, que garantice su adecuada y oportuna inversión en la ejecución de la obra y estará vigente hasta su total amortización, lo cual debe darse antes de la finalización de la obra. Para la amortización del anticipo se efectuará un descuento que se calculará multiplicando el monto bruto de cada estimación por el mismo porcentaje del anticipo que se conceda, sin incluir el valor de las órdenes de trabajo suplementario y acuerdo de trabajo extra en los cuales no se haya otorgado anticipo. Si **EL CONTRATISTA** no inicia la obra a partir del décimo día siguiente a la fecha en que se suscriba el contrato o no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de inversión, deberá reintegrarlo inmediatamente a La Municipalidad o en su defecto La Municipalidad ejecutará la fianza respectiva. B) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de La Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, Departamento de Quiché, una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento del monto total del contrato, cuya póliza deberá entregar a La Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, Departamento de Quiché dentro del plazo de cinco días contados a partir de la suscripción de este contrato, la que deberá permanecer vigente hasta que La Municipalidad compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de conservación de la obra. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, así como la ejecución de la obra en el tiempo y calidad estipulada. Asimismo esta fianza cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del proyecto. Es entendido que cualquier incumplimiento garantizado por esta fianza será cubierto en su totalidad y no mediante porcentaje alguno, mientras se encuentre dentro de los límites de la suma que garantiza la póliza de fianza correspondiente. La Municipalidad ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: a) En caso de evidente negligencia del **CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos, debido a la insuficiencia de la mano de obra, falta de equipo, materiales, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable al **CONTRATISTA** que le impida cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad y asegurar la conclusión de la obra en el plazo fijado en este contrato; si ejecuta los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la ejecución de la obra o si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente. La negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de la Supervisión propia o externa que contrate La Municipalidad; b) si fuese objeto de medida cautelar, el contratista, el equipo, maquinaria, fondos implementos y materiales que se usen en la obra o cualquier suma que debe pagarse al **CONTRATISTA** por trabajo ejecutado, si el monto de la medida cautelar le impide cumplir con sus obligaciones contractuales; c) Si cometiese actos dolorosos o culposos en perjuicio de las ejecuciones del trabajo contratado, a juicio y calificación de la Municipalidad; d) Si **EL**

CONTRATISTA rehúsa proseguir y dejarse de ejecutar el trabajo parcial o totalmente de tal forma que no cumpla con el programa de trabajo aprobado, ni garantice su terminación dentro del plazo establecido en este contrato, o de cualquier prórroga o ampliación que se le conceda; e) Si deja **EL CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; f) Si no efectúa al **CONTRATISTA** el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; Y, g) Si no cumple con efectuar la reparación de las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución de los trabajos, dentro del plazo de La Municipalidad le fije. C) **FIANZA DE CONSERVACION DE LA OBRA:** esta garantía cubrirá el quince por ciento del valor original del contrato y deberá ser constituida mediante fianza cuya póliza será entregada a la **MUNICIPALIDAD** como requisito previo para la recepción de la obra. Estará vigente durante el período de **dieciocho (18) meses** contados a partir de la fecha de recepción de la obra y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al **CONTRATISTA**. La Municipalidad al verificar las fallas y desperfectos que resultasen en la obra por causas imputables al **EL CONTRATISTA**, lo hará de su conocimiento fijando un plazo para iniciar y terminar los trabajos de reparación que fuesen necesario y si **EL CONTRATISTA** no diese principio a los trabajos dentro del plazo que se le fije, La Municipalidad sin más trámite ordenará su ejecución, ya sea con su personal, de **EL CONTRATISTA** o de terceros, cargando los gastos a la fianza de conservación de obra. D) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES:** Esta fianza garantizará el pago de cualquier saldo deudor que pudiese resultar a favor de La Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango Departamento de Quiché o de terceros, por el cinco por ciento del valor original del presente contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la de conservación de la obra, como requisito previo para la recepción de la obra. Aprobada la liquidación, si no hubiese saldos deudores, se cancelará esta garantía. E) **EJECUCION DE LAS FIANZAS:** La Municipalidad ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula, con bases en el informe que rinda el supervisor, documento que **EL CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe La Municipalidad dará audiencia a la afianzadora y a **EL CONTRATISTA** por el **plazo de diez (10) días**, para que acompañando las pruebas y documentación necesarias expresen lo que estimen *pertinentes*, *efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna* exposición, La Municipalidad si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y la afianzadora deberá efectuar el pago dentro del plazo **de diez (10) días** contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. La afianzadora deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVO: SUPERVISION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, RECEPCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO.** A) **SUPERVISION:** **EL CONTRATISTA** deberá permitir en cualquier momento que las personas autorizadas por La



Municipalidad inspeccionen las actividades y trabajos que se relacionen con la obra e instruirá a su personal para que atienda a dichas personas, proporcionándoles la información que requieran. En caso se considere procedente La Municipalidad contratará empresas de supervisión externa; B) **RECEPCION:** Cuando la obra esté terminada, **EL CONTRATISTA** deberá prestar la garantía de conservación de la obra y de saldos deudores y deberá dar aviso por escrito al supervisor que designe La Municipalidad, de la conclusión de los trabajos y con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El supervisor que designe La Municipalidad hará la inspección final dentro de los **quince días hábiles**, plazo dentro del cual, si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones al **CONTRATISTA**, para que esta proceda a corregir las diferencias y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos, el supervisor rendirá un informe pormenorizado a la Municipalidad, el que dentro de los **cinco (5) días** siguientes, nombrará la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada por tres miembros. La Comisión deberá elaborar el acta de recepción definitiva dentro de los **treinta y cinco (35) días** siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Si la comisión comprueba que los trabajos están ejecutados satisfactoriamente suscribirá el acta de recepción final de los mismos, en caso contrario hará constar en acta: a) las correcciones o trabajos que deba efectuar **EL CONTRATISTA**; b) el tiempo a emplearse; c) si el tiempo necesario para ejecutar satisfactoriamente los requerimientos indicados en la literal a) que antecede, forman parte del plazo contractual o si procede conceder tiempo adicional para ejecutar los trabajos. Al recibirse aviso por escrito de **EL CONTRATISTA**, de encontrarse satisfecho los requerimientos de la Comisión Receptora, esta última dentro del **plazo de cinco (5) días** procederá a efectuar una nueva inspección suscribiendo el acta correspondiente. La fecha de la recepción definitiva de la obra, será de cierre de la última acta. C) **LIQUIDACION DEL CONTRATO:** después de la obra haya sido recibida la Comisión en un plazo de **noventa (90) días** procederá a efectuar la liquidación del contrato y a establecer el importe de los pagos o cobros que deban hacerse a **EL CONTRATISTA**. **NOVENO: SANCIONES.** En caso de que **EL CONTRATISTA** por causas que le sean imputables, no cumpla con entregar los trabajos contratados dentro del plazo estipulado, será sancionada por **LA MUNICIPALIDAD** con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato, sin que exceda del cinco por ciento del valor del mismo, ya que si excede de dicho monto se procederá a la rescisión del contrato por parte de La Municipalidad, sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que el incumplimiento conlleve, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y confirmados por el supervisor. Si **EL CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente las especificaciones del contrato en perjuicio de La Municipalidad, variando la calidad, cantidad, omitiendo bienes, materiales o mezclas de éstos, serán sancionadas con una multa del ciento

por ciento del valor que represente la parte afectada de la negociación. **DECIMO: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.** Únicamente se autorizará prórroga de plazo y suspensión de obra por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se solicitare prórroga del plazo, **EL CONTRATISTA** dentro del plazo de diez días de ocurrido el hecho, notificará a la supervisión, indicando las implicaciones en la ejecución de los trabajos para que una vez verificados los hechos se suscriba el acta de suspensión correspondiente. Desaparecidas las causas que motivaron a **EL CONTRATISTA** para pedir la suspensión, este lo hará del conocimiento de la supervisión para que se suscriba nueva acta en la que se hará constar que termina la suspensión y la prórroga a que tiene derecho **EL CONTRATISTA**. Los hechos que ocurran considerados como causa de caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la inmediata comunicación por escrito en que se pruebe el hecho ocurrido, el cual será verificado por el supervisor, dejando constancia en acta. La Municipalidad no cubrirá indemnizaciones que provengan de casos fortuitos o de fuerza mayor. Si por causa de caso fortuito o de fuerza mayor se paraliza la ejecución de los trabajos por más de un mes La Municipalidad podrá dar por terminado el contrato unilateralmente sin responsabilidad de su parte, quedando facultado para tratar la terminación de los trabajos con otro constructor.

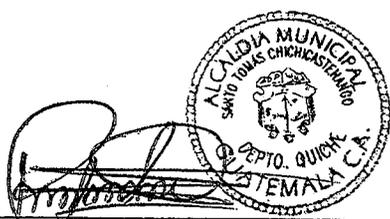
DECIMO PRIMERO: PROHIBICIONES. A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido ceder, transferir, enajenar o negociar total o parcialmente, en cualquier forma los derechos y obligaciones objeto de este contrato, sin la previa autorización por escrito de La Municipalidad, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta.

DECIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. La Municipalidad puede dar por terminado el presente contrato, así como dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para iniciar a proseguir la ejecución de la obra contratada, en forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial alguna y sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la presentación de los servicios contratados o por la negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a **EL CONTRATISTA** suma que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo, siempre que no se haya acordado prórroga alguna; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Si **EL CONTRATISTA** no presentase las fianzas a que está obligada conforme al presente contrato; Por convenir a los intereses de la Unidad Ejecutora o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; y f) Si **EL CONTRATISTA** paraliza o abandona la obra sin causa justificada por más de tres (3) días hábiles consecutivos. Este contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente cuando convenga a los intereses de la



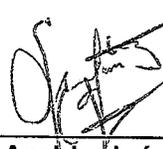
Municipalidad o por causa de caso fortuito o de fuerza mayor. En caso de cancelación parcial o total de la ejecución de los trabajos contratados La Municipalidad pagará en la liquidación del contrato a **EL CONTRATISTA** una cantidad igual a: a) El valor del trabajo terminado o en proceso de terminación, si es que aún no ha sido pagado según lo que certifique el supervisor, menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que La Municipalidad pudiera tener contra **EL CONTRATISTA** con base a este contrato; y, b) Un pago equitativo por los gastos debidamente computados incurridos por **EL CONTRATISTA** que no haya sido pagados a causa de dicha terminación pero sin dejar ningún margen por concepto de ganancias pre calculadas sobre el trabajo no ejecutado. Sin embargo, en ningún caso podrá dicho pago exceder al costo total expresado en la Cláusula Cuarta de este contrato. En todo caso, La Municipalidad podrá desde el momento de la declaratoria de terminación, rescisión o resolución de este contrato, contratar a otro constructor para que concluya las obras que quedaron inconclusas, independientemente de que el presente contrato desde parcialmente vigente para su liquidación y/o cobro de fianzas. **DECIMO TERCERO: CONTROVERSIAS.** a) Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, será resueltas directamente por La Municipalidad y **EL CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme la ley de lo Contencioso Administrativo. b) Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que La Municipalidad elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a La Municipalidad. **DECIMO CUARTO: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago que se le haga a **EL CONTRATISTA** estará afectado al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Asimismo, está obligado al pago del timbre profesional correspondiente por el monto total de este contrato, lo cual hará adhiriendo los timbres al final del presente instrumento. Lo aquí estipulado, no incluye a **EL CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DECIMO QUINTO: APROBACIÓN.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve, numeral tres, sub numeral tres punto dos, y cuarenta y ocho, de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos, del Congreso de la República, y el artículo veintiséis, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número un mil cincuenta y seis guion noventa y dos. **DECIMO SEXTO: INTERESES MORATORIOS.** Las partes expresamente convenimos en que el

presente contrato no se cobrarán ni pagarán intereses por atrasos en el pago de las estimaciones, a que se refiere el artículo sesenta y tres del decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República que contiene la Ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO SEPTIMO: SALDOS A REINTEGRAR.** El contratista manifiesta que si por circunstancia alguna la ejecución del proyecto tuviera un costo menor por cualquier circunstancia, se obliga a reintegrar el saldo que quede a la Municipalidad, en caso contrario será perseguido judicialmente por el delito de apropiación y retención indebida. **DECIMO OCTAVO: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO.** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DECIMO NOVENO:** Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el Despacho Municipal en hojas de papel membretada, de la Municipalidad de Santo Tomás Chichicastenango, Departamento de Quiché, a doce días del mes de Agosto del Año Dos mil Diecinueve.



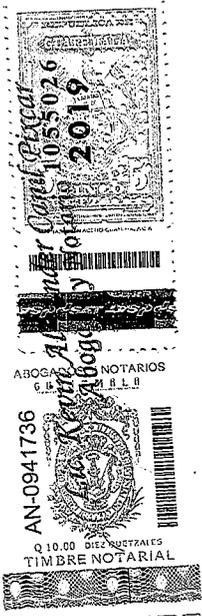
f. 
Rosendo Jerónimo Salvador Cuterez
ALCALDE MUNICIPAL

CONSTRUCTORA SAN MARCOS
GERENCIA

f. 
Samuel Aroldo Juárez Rodríguez
CONTRATISTA



ACTA DE LEGALIZACIÓN. En la Villa de Santo Tomás de Chichicastenango, departamento de Quiché, el catorce de agosto del año dos mil diecinueve, en mi calidad de **NOTARIO DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS**, por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy, por los señores **ROSENDO JERÓNIMO SALVADOR CUTEREZ**, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y Coordinador del Consejo Municipal de Desarrollo del municipio de Chichicastenango del Departamento de Quiché, identificado con el documento personal de identificación con el código único de identificación número un mil ochocientos noventa y cuatro, cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres, un mil cuatrocientos seis (1894 44053 1406) extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala y **SAMUEL AROLD O JUÁREZ RODRÍGUEZ**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada Empresa Constructora SAN MARCOS, identificado con el documento personal de identificación con el código único de identificación número un mil setecientos noventa y tres, noventa y cuatro mil ochenta y ocho, un mil doscientos uno (1793 94088 1201) extendido por el registro nacional de las personas de la República de Guatemala; quienes tienen pleno conocimiento sobre la clausura relativa al cohecho de conformidad con el Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial de Finanzas Públicas veinticuatro guión dos mil diez (24-2010); quienes vuelven a firmar con el infrascrito notario en el presente acta de legalización de firmas.



ANTE MÍ:

Lic. Kevin Alexander Cutil Pixcar
Abogado y Notario

